

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 12 de Julio de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Sevilla, por la que se hace público el otorgamiento de los Permisos de Investigación minera que se cita.

El Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía de Sevilla, Sección de Minas, hace saber que por Resolución de 21 de Febrero de 1983, fueron otorgados los siguientes Permisos de Investigación:

nº 7.004 «Río Fracción I» mineral: radiactivos... 72 cuadrículas - término municipal de Almadén de la Plata y Cazalla de la Sierra... a Unión Explosivos Río Tinto S.A.

nº 7.004 Bis «Río Fracción II» Recursos Secc. C)... 74 cuadrículas - término municipal de Cazalla de la Sierra... a Unión Explosivos Río Tinto S.A.

Sevilla, 12 de Julio de 1983

LUIS FERNANDO FERRER
Jefe del Servicio Territorial

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION de 15 de Julio de 1983 del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura por la que se acuerda la redacción del avance del Plan General Comarcal del Campo de Gibraltar.

La política urbanística y las políticas sectoriales con incidencia territorial llevadas a cabo hasta ahora en el Campo de Gibraltar, han adolecido en general de una falta de auténtica componente comarcal, y ello por muy diversos motivos: de una parte, haber estado basadas en actitudes políticas coyunturales respecto del contencioso gibraltareño; de otra parte, la falta de participación de las entidades locales en la planificación y toma de decisiones; y, finalmente, la primacía de intereses sectoriales o particulares así como una ausencia de objetivos a medio y largo plazo.

Todo ello, ha conducido a una falta de coordinación entre las distintas actuaciones que ha producido y sigue produciendo graves situaciones de conflicto, incompatibilidades, inversiones improductivas, pérdida de calidad de vida y, en definitiva, desequilibrios territoriales y de desarrollo de unos municipios respecto de otros, sin que tampoco ello haya supuesto un completo aprovechamiento de las posibilidades reales y potenciales que tiene la comarca, ni se hayan alcanzado los mínimos de bienestar que el desarrollo debiera haber significado.

Superados o en crisis, anteriores modelos desarrollistas, y de cara a un cambio de sentido en el proceso, la nueva situación institucional derivada del Estado de las Autonomías, los mayores niveles de responsabilidad de las Corporaciones Locales y la sensibilidad creciente de la población hacia estos temas, abren un cauce de posibilidades para el establecimiento y aplicación de una nueva política territorial y de infraestructura, válida a medio y largo plazo, y con una visión integral de la comarca.

A pesar de haber contado la comarca desde la década de los años 60 de un planeamiento urbanístico único, dado que los Planes Generales de Ordenación Urbana de sus distintos municipios fueron redactados conjuntamente y con un cierto instrumento comarcal de gestión, ni existe una auténtica visión integral de aquella, ni un auténtico hecho comarcal. De forma contraria, la puesta en marcha independientemente por cada Ayuntamiento de las revisiones de los actuales Planes Generales, en un marco democrático, abre la posibilidad de establecer una política territorial comarcal en el Campo de Gibraltar, arrancando de la expresión de los objetivos, criterios y soluciones de ordenación de cada municipio, compatibilizándolos y coordinándolos entre sí y con las actuaciones de los otros niveles de la Administración.

En este sentido, y desde el mismo comienzo de la formulación de los nuevos Planes Generales Municipales, la Consejería de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía, puso en marcha un proceso de coordinación comarcal, que ahora ha de entrar en una nueva etapa que garantice la compatibilización de los distintos planeamientos resultantes, así como su gestión y ejecución posterior, en todas aquellas determinaciones de ámbito comarcal, que en general corresponden a actuaciones de la Administración Supramunicipal, Autonómica y Central. Asimismo, tiene que completar la definición de un modelo territorial integral de la comarca, ya planteado en las anteriores fases de coordinación, como marco de referencia a medio y largo plazo, profundizando en los aspectos sectoriales o puntuales precisos, al objeto de asegurar que las soluciones adoptadas y las actuaciones a realizar responden al mejor modelo posible de desarrollo.

Ahora bien, el resultado debe ser la expresión de unas políticas (central, autonómica, provincial, comarcal y municipal), coherentes y coordinadas entre sí, que sirvan de base para la actuación de los distintos agentes públicos y privados que tienen a su cargo acciones territoriales de incidencia comarcal. Estas deben estar convenidas en un Programa de Actuación Comarcal, marco de referencia de los sucesivos Programas y Presupuestos anuales de todos los sectores implicados, y éstos han de estar comprometidos en la tarea desde un principio, en un proceso simultáneo de planeamiento y gestión, sin la cual el planeamiento puede convertirse en una tarea estéril.

Es imprescindible, por tanto, la instrumentación del planeamiento que permita su intervención activa en el proceso territorial y urbanístico, y ello sólo es posible si existe una cierta configuración e instrumentación política comarcal que asuma la función de coordinación política y de impulsión, posibilitando un auténtico protagonismo de los Ayuntamientos que la integran y la posibilidad de intervención desde el mismo comienzo de los trabajos en las decisiones y actuaciones territoriales que vayan produciéndose.

Por otra parte, el hecho de que los nuevos Planes Generales de Ordenación Urbana de los distintos municipios de la comarca estén en general en fases avanzadas de elaboración y tramitación, obliga a dinamizar el proceso de coordinación, tanto para que puedan comprobarse sus compatibilizaciones entre sí como para que incluso las más inmediatas acciones territoriales de incidencia comarcal contenidas en ellas, puedan ser gestionadas también coordinadamente.

Finalmente, la consecución de los objetivos que se pretenden alcanzar, exige encuadrar los trabajos dentro de las figuras y los procedimientos previstos en la vigente legislación y reglamentación urbanísticas, por lo que al menos debe poder disponerse al final de esta nueva etapa de coordinación de un Avance de Planeamiento General Comarcal, que posibilite su tramitación a efectos administrativos internos, una vez sometido, en una fase intermedia, a un proceso de participación pública, considerando que la labor a realizar debe tener una proyección y un debate público, que ayuden a la formación de la conciencia comarcal.

Por todo lo expuesto, y en virtud de lo prescrito en la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de Diciembre por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la atribución de competencia establecida en el Decreto 19/1981, de 20 de Abril, en su art. 6º, en relación con los preceptos de la Ley del Suelo y Reglamentos que la desarrollan, a propuesta del Director General de Urbanismo, he tenido a bien resolver lo siguiente:

PRIMERO. Redactar unas Directrices de Planeamiento Urbanístico para los municipios de: Algeciras, Los Barrios, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, La Línea de la Concepción, San Roque y Tarifa, las cuales se tramitarán como Avance de Plan General Comarcal a los efectos del art. 115 del Reglamento de Planeamiento, que contendrán al menos el esquema de los aspectos determinantes de la estructura general y orgánica del territorio, los criterios y directrices necesarios para conseguir la armonización, coordinación y compatibilización entre los distintos planeamientos municipales, estableciendo los elementos indispensables para una gestión común y especialmente la enunciación de las líneas de

desarrollo futuro, las asignaciones globales de población y empleo, la defensa del medio natural y urbano, la coordinación y previsión de las infraestructuras y los equipamientos a nivel comarcal.

En dicho Avance se contendrá igualmente un informe sobre la adecuación del planeamiento vigente a aquel, a efectos de su posible modificación o revisión.

SEGUNDO. Encargar a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz la redacción del Avance de Plan General Comarcal del Campo de Gibraltar, que habrá de realizarlo mediante Oficina Técnica situada en alguno de los municipios de la comarca, para lo cual por esta Consejería se transferirán a aquella, mediante subvención, los medios económicos necesarios en la forma que se fije en el Convenio Sectorial para la Financiación y Desarrollo del Planeamiento Provincial.

TERCERO. Para la formación, seguimiento e informe del referido Avance, se crea la Comisión Comarcal de Planeamiento Urbanístico del Campo de Gibraltar, de la que serán miembros los representantes de las Corporaciones Locales, de la Excm. Diputación Provincial, de la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura de Cádiz y de la Dirección General de Urbanismo. Asimismo, será invitado un representante de la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo del MOPU.

Será Presidente de esta Comisión, el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, el cual podrá delegar en miembros de su Corporación con representación comarcal.

CUARTA. La Comisión Comarcal de Planeamiento Urbanístico del Campo de Gibraltar, será oída en los proyectos de inversión que se programen en su ámbito por la Consejería de Política Territorial e Infraestructura, así como previamente a la aprobación definitiva de los Planes Municipales.

QUINTO. Concluidos los trabajos de redacción del Avance de Plan General Comarcal del Campo de Gibraltar y previa aprobación por la Comisión Comarcal de Planeamiento Urbanístico, la Excm. Diputación Provincial lo someterá a exposición pública y audiencia simultánea a los municipios afectados por el plazo de dos meses, al término de los cuales el expediente se elevará a esta Consejería para su aprobación definitiva.

SEXTO. Se faculta al Director General de Urbanismo para la adopción de las medidas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de Julio de 1983

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
e Infraestructura

RESOLUCION de 11 de Julio de 1983, sobre adjudicación de obras del Plan Extraordinario de Inversiones de la Provincia de Sevilla.

A la vista de la propuesta de la Comisión creada al objeto de informarme y asesorarme sobre la adjudicación de las obras del Plan Extraordinario de Inversiones,

HE RESUELTO

PEI-1-SE/83
C.P. SE-157 de Constantina a Puebla de los Infantes y del camino de acceso a Cerro del Hierro. Arreglo y mejora . . . Rafael López Recio y José Antonio Campomator, conjuntamente.

PEI-3-SE/83
Arreglo y mejora de las c.p. SE-486 y SE-497 de la CN-334 a la Roda de Andalucía por Gilena y Pedrera. FASE B. Ensanche de la c.p. SE-497 y refuerzo del firme de la SE-486 Jerónimo Jiménez Cortés.

PEI-4-SE/83
CC-342 de Villanueva de San Juan a la carretera de Pruna a Morón. Arreglo y mejora (p.k. 9,000 al 14,030) Construcciones Azagra, S.A.

Sevilla, 11 de Julio de 1983

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
e Infraestructura

RESOLUCION de 11 de Julio de 1983, sobre adjudicación de obras del Plan Extraordinario de Inversiones de la Provincia de Huelva.

A la vista de la propuesta de la Comisión creada al objeto de informarme y asesorarme sobre la adjudicación de las obras del Plan Extraordinario de Inversiones,

HE RESUELTO

Asignar las correspondientes a la provincia de Huelva a los contratistas que a continuación se relacionan:

PEI-1-HU/83
Rectificación de curvas peligrosas y arreglo de firme de la carretera de Valdelarco a la intersección con la CN-433 Gravisum, Gravas y suministros, S.A.

PEI-5-HU/83
Ensanche y mejora de la carretera de Campofrío a Higuera de la Sierra, por La Granada de Riotinto, p.k. 0,00 al 10,01 Rafael Morales, S.A.

Sevilla, 11 de Julio de 1983

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
e Infraestructura

RESOLUCION de 11 de Julio de 1983, sobre adjudicación de obras del Plan Extraordinario de Inversiones de la Provincia de Cádiz.

A la vista de la propuesta de la Comisión creada al objeto de informarme y asesorarme sobre la adjudicación de las obras del Plan Extraordinario de Inversiones,

HE RESUELTO

Asignar las correspondientes a la provincia de Cádiz al contratista que a continuación se relaciona:

PEI-1-CA/83
Mejora del firme de la CA-P-4404 (acceso a Puerto Serrano) Manuel Alba Márquez

Sevilla, 11 de Julio de 1983

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
e Infraestructura

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 29 de Diciembre de 1982, de la Jefatura de la 2ª Zona de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del Servicio Público Regular de Transportes de viajeros por carretera entre Jauja y Estación de Puente Genil, V-415: CO-SE-8.

Por Resolución de 29 de Diciembre de 1982 se autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la

Empresa Tenor S.A. por la cesión de su anterior titular D. Francisco Tenor Aguilar.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 4 de Julio de 1983

MERCEDES FERRARI MARQUEZ
Jefe de Zona

RESOLUCION de 3 de Enero de 1983, de la Jefatura de la 2ª Zona de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del Servicio Público Regular de transportes de viajeros por carretera entre Valverde del Camino y el Cerro de Andévalo V-1981: H-28.

Por Resolución de 3 de Enero de 1983 se autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la Empresa Damas, S.A. por la cesión de su anterior titular Viajes y Servicios S.L.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 5 de Julio de 1983

MERCEDES FERRARI MARQUEZ
Jefe de Zona

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 18 de Julio de 1983, por la que se aprueba la clasificación definitiva de los Centros Privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan.

Las disposiciones vigentes a partir de la Ley General de Educación, fijan la obligación, para todos los Centros Privados de Educación General Básica y Preescolar, de acomodarse a los niveles educativos mediante la transformación y clasificación.

A tal fin, los Directores o titulares de los Centros Privados que se relacionan en el anexo de esta Orden, han solicitado la clasificación definitiva; y las Delegaciones Provinciales de Educación han sustanciado los expedientes correspondientes de acuerdo con las vigentes disposiciones.

Considerando que los Centros que se citan, de acuerdo con los informes emitidos por la Inspección Técnica de Educación General Básica y la Oficina Técnica de Construcciones en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios.

Esta Consejería de Educación ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva de los Centros Privados que se relacionan en el anexo de esta Orden.

Sevilla, 18 de Julio de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

ANEXO QUE SE CITA

PROVINCIA DE CORDOBA

Municipio: Córdoba
Localidad: Córdoba
Domicilio: Maese Luis, 26
Denominación: Calderón de la Barca

Titular: D. Alfonso Pascual Gañán
Clasificación definitiva: Centro de Educación General Básica, con 1 unidad de Preescolar para 26 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

PROVINCIA DE GRANADA

Municipio: Granada
Localidad: Granada
Domicilio: Carretera de Santa Inés, 5
Denominación: Divina Infantita
Titular: Dª Ana Requena Gómez
Clasificación definitiva: Centro de Educación General Básica con 8 unidades para 320 puestos escolares.

PROVINCIA DE HUELVA

Municipio: Huelva
Localidad: Huelva
Domicilio: C/ San Andrés, 3
Denominación: Cardenal Spínola
Titular: Esclavas del Divino Corazón
Clasificación definitiva: Centro de Educación General Básica, con 2 unidades de Preescolar para 80 puestos escolares y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares.

PROVINCIA DE MALAGA

Municipio: Málaga
Localidad: Málaga
Domicilio: Francisco Carter, 4
Denominación: Misioneras Cruzadas de la Iglesia
Titular: Congregación Misioneras Cruzadas de la Iglesia
Clasificación definitiva: Centro de Educación General Básica con 8 unidades para 320 puestos escolares.

ORDEN de 19 de Julio de 1983, por la que se autoriza el cese de actividades escolares en los Centros Privados que se relacionan.

Vistos los expedientes instruidos por los titulares de los Centros Privados de Educación General Básica y Preescolar en solicitud de autorización de cese de actividades, y los incoados por los Organismos competentes asumidos por la Consejería de Educación en virtud del Real Decreto 3936/1982 de 29 de Diciembre (22 de Enero de 1983), con la propuesta sobre las referidas solicitudes acompañando el informe preceptivo de la Inspección Técnica correspondiente en sentido favorable.

Resultando que los Centros a que hace referencia la presente Orden no han recibido subvención alguna por parte del Estado, y que los alumnos han sido escolarizados, por lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica, esta Consejería ha resuelto:

Autorizar, de conformidad con los informes preceptivos, el cese de actividades en los Centros Privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, quedando sin ningún efecto las disposiciones legales de autorización y funcionamiento de los citados Centros.

Sevilla, 19 de Julio de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

ANEXO QUE SE CITA

PROVINCIA DE CORDOBA

Municipio: Córdoba
Localidad: Córdoba
Domicilio: Maestro Priego López
Denominación: Santo Tomás de Aquino

Titular: D. Juan Torres Rivent y D. Rafael García Jiménez
 Autorización: Supresión de 2 unidades de Preescolar y cese de actividades del Centro, que fué autorizado condicionalmente por Orden Ministerial de 14 - 3 - 1974 (B.O.E. 26 - 4 - 1974).

Municipio: Córdoba
 Localidad: Córdoba
 Domicilio: Polígono de la Fuensanta, Bloque 6
 Denominación: Lomar

Titular: D. José Francisco López Moreno
 Autorización: Supresión de 3 unidades de Preescolar y cese de actividades del Centro, que fué autorizado definitivamente por Orden Ministerial de 13 - 3 - 1974 (B.O.E. 6 - 5 - 1974).

PROVINCIA DE MALAGA

Municipio: Málaga
 Localidad: Málaga
 Domicilio: Lorenzo de Padilla, 11
 Denominación: San Pío X
 Titular: D. Francisco Lanzat Ríos

Autorización: Supresión de 2 unidades de Preescolar (1 de Jardín de Infancia y 1 de Párvulos) para 80 puestos escolares y cese de actividades del Centro, autorizado por Orden Ministerial de 5 - 4 - 1979.

Municipio: Marbella
 Localidad: San Pedro de Alcántara
 Domicilio: Carlota Navarrete, 3
 Denominación: San José

Titular: D. Angel Jiménez González
 Autorización: Supresión de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares y cese de actividades del Centro, autorizado por Orden Ministerial de 4 - 10 - 1973 (B.O.E. 13 - 11 - 1973).

ORDEN de 20 de Julio de 1983, por la que se revisa la Orden Ministerial de clasificación del Centro de Bachillerato privado «Santo Tomás de Aquino» de Sevilla.

Examinado el expediente del Centro de Bachillerato privado «Santo Tomás de Aquino» de Sevilla, en solicitud de revisión de la Orden Ministerial por la que se le asignaba su clasificación definitiva.

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden Ministerial de clasificación;

Resultando que la Delegación Provincial de Sevilla ha elevado la correspondiente propuesta acompañada del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato.

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de Junio (B.O.E. de 10 de Julio); las Ordenes ministeriales de 8 de Mayo de 1978 (B.O.E. del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados no estatales de Bachillerato, y 17 de Julio de 1980 (B.O.E. de 24 de Julio), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias.

Esta Consejería ha resuelto revisar y actualizar la Orden Ministerial de Clasificación del Centro «Santo Tomás de Aquino» de Sevilla. Domicilio: Recaredo, 31. Titular: José Carlos Silva Torres, clasificación definitiva como Centro homologado de BUP, con 5 unidades y capacidad para 190 puestos escolares, actualizándose en consecuencia la ampliación del Centro y modificándose en tal sentido las Ordenes Ministeriales de 23 de Septiembre de 1978 (B.O.E. de 4 de Diciembre), 29 de Septiembre de 1978 (B.O.E. de 21 de Febrero de 1979), 11 de Marzo de 1982 (B.O.E. de 22 de Junio de 1982) y 30 de Agosto de 1982 (B.O.E. de 5 de Octubre de 1982).

La clasificación señalada anula a cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se suscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna Reciasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasarse sin nueva Orden que lo autorice.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 20 de Julio de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO
 Consejero de Educación

ORDEN de 21 de Julio de 1983, por la que se concede autorización definitiva con clasificación provisional a los Centros de B.U.P. no estatales siguientes: «Sagrado Corazón» de Linares (Jaén), «Compañía de María» de Almería y «Cardenal Spínola» de Huelva.

Examinados los expedientes promovidos por los respectivos titulares que se especifican en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de Centros no estatales de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que los expedientes han sido favorablemente informados por la Inspección de Bachillerato del Estado, la Oficina Técnica de Construcciones y las correspondientes Delegaciones Provinciales que los elevan con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de Agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de Junio (B.O.E. de 10 de Julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; Ley Orgánica 5/1980, de 19 de Junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares (B.O.E. de 27 de Junio de 1980) y Orden Ministerial de 8 de Mayo de 1978 (B.O.E. de 15 de Mayo), reguladora de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dichos Centros reúnen los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados.

Esta Consejería ha resuelto conceder las solicitadas autorizaciones definitivas con clasificación provisional para su apertura, y proceder a la inscripción en el Registro Especial a los siguientes Centros de Bachillerato:

PROVINCIA DE ALMERIA

Municipio: Almería
 Localidad: Almería
 Denominación: «Compañía de María»
 Domicilio: Rambla Obispo Orberá nº 35
 Titular: Orden de la Compañía de María
 Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de BUP, con 2 unidades y capacidad para 80 puestos escolares.

PROVINCIA DE JAEN

Municipio: Linares
 Localidad: Linares
 Denominación: «Sagrado Corazón»
 Domicilio: C. Alonso Poves, 1
 Titular: Congregación de Religiosas Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón de Jesús y de María Inmaculada.
 Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de BUP, con 6 unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

PROVINCIA DE HUELVA

Municipio: Huelva
Localidad: Huelva
Denominación: «Cardenal Spínola»
Domicilio: Paseo de Santa Fe, nº 7
Titular: Esclavas del Divino Corazón

Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de BUP, con 6 unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

Quedan dichos Centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que se señalan en la presente Orden para cada Centro. Igualmente habrá de solicitarse por los interesados la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dichos Centros, que de producirse sin la señalada autorización será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente.

Sevilla, 21 de Julio de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

ORDEN de 20 de Julio de 1983, por la que se concede clasificación definitiva al Centro de Bachillerato privado «La Inmaculada» de Algeciras (Cádiz).

Examinado el expediente del Centro no estatal de Bachillerato «La Inmaculada» de Algeciras (Cádiz), en solicitud de clasificación definitiva como Centro de Bachillerato.

Resultando que dicho expediente fue informado favorablemente por la Inspección de Bachillerato y Delegación Provincial de Cádiz, que han valorado positivamente su rendimiento educativo después de haber impartido con clasificación provisional tres cursos de Bachillerato.

Considerando que el Centro reúne todos los requisitos exigidos para su clasificación definitiva y homologación correspondiente especificado en la Orden ministerial de 8 de Mayo de 1978 (B.O.E. del 15).

Vistas la Ley General de Educación de 4 de Agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 12 de Abril de 1975 y 8 de Mayo de 1978, que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato.

Esta Consejería ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato al Centro « La Inmaculada » de Algeciras (Cádiz). Domicilio: Los Pinos s/n. Titular: Misioneras de la Inmaculada, con 6 Unidades y capacidad para 240 puestos escolares, con los efectos previstos en el artº 95 de la Ley General de Educación, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente para mantener la clasificación como Centro homologado que actualmente le corresponde, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente de producirse cualquier modificación que afecte a los datos con que se clasifica, habrá de solicitarse la oportuna clasificación.

Esta clasificación anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro especial de Centros Docentes y el Centro en su escrito habrá de referirse a su Orden de Clasificación Definitiva que reproducirá en cuanto le afecte.

Sevilla, 20 de Julio de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

ORDEN de 21 de Julio de 1983, por la que se concede clasificación definitiva al Centro de Bachillerato privado « Los Pinos » de Algeciras (Cádiz).

Examinado el expediente del Centro no estatal de Bachillerato «Los Pinos» de Algeciras (Cádiz), en solicitud de clasificación definitiva como Centro de Bachillerato.

Resultando que dicho expediente fue informado favorablemente por la Inspección de Bachillerato y Delegación Provincial de Cádiz, que han valorado positivamente su rendimiento educativo después de haber impartido con clasificación provisional tres cursos de Bachillerato.

Considerando que el Centro reúne todos los requisitos exigidos para su clasificación definitiva y homologación correspondiente especificado en la Orden ministerial de 8 de Mayo de 1978 (B.O.E. del 15).

Vistas la Ley General de Educación de 4 de Agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 12 de Abril de 1975 y 8 de Mayo de 1978, que establecen los requisitos necesarios para la Clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato.

Esta Consejería ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato al Centro « Los Pinos » de Algeciras (Cádiz). Domicilio: Colonia San Miguel. Titular: Los Pinos S.A., con 4 Unidades y capacidad para 160 puestos escolares, con los efectos previstos en artº 95 de la Ley General de Educación, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente para mantener la clasificación como Centro homologado que actualmente le corresponde, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente de producirse cualquier modificación que afecte a los datos con que se clasifica, habrá de solicitarse la oportuna clasificación.

Esta clasificación anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro especial de Centros Docentes y el Centro en su escrito habrá de referirse a su Orden de Clasificación Definitiva que reproducirá en cuanto le afecte.

Sevilla, 21 de Julio de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

ORDEN de 21 de Mayo de 1983, por la que se concede al Instituto de Bachillerato Mixto nº 5 - Zaidín - de Granada, la denominación de « Mariana Pineda ».

De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de Octubre de 1930, que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, y el Real Decreto 264/1977, de 21 de Enero, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, así como con el Real Decreto 3936/1982, de 29 de Diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el informe de la Corporación Municipal y el parecer del Claustro de Profesores.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato Mixto Nº 5, - Zaidín - de Granada, la denominación de « Mariana Pineda ».

Sevilla, 21 de Julio de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

NORMAS PARA LA PUBLICACION DE ANUNCIOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ha publicado, en el nº 41 de 24 de Mayo de 1983, la Orden de 17 de Mayo de 1983, de la Consejería de la Presidencia, que aprueba la tarifa a aplicar por la publicación de anuncios en dicho Boletín. Al objeto de hacer compatible en lo posible, por un lado, el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden citada en cuanto a la necesidad de efectuar el pago de los anuncios con antelación a la publicación, y por otro, la mayor rapidez y brevedad en su divulgación, es por lo que procede establecer las siguientes normas:

1ª. Con caracter general, todos los anuncios que se envíen para su publicación en el B.O.J.A. son de pago. El Organismo, Entidad o particular que estime que un determinado anuncio o texto debe ser gratuito, deberá justificarlo e indicar la norma en que se contemple su exención.

2ª. Todo Organismo, Entidad o particular que envíe un anuncio para su publicación en el B.O.J.A. deberá indicar en el escrito de remisión el nombre, dirección y a ser posible el teléfono de la persona o Entidad que se compromete a realizar el pago.

3ª. Recibido el anuncio, la Administración del B.O.J.A. determinará el precio, que se comunicará seguidamente al anunciante del modo más rápido posible. El pago del precio podrá hacerse en efectivo, por cheque nominativo o por giro postal.

4ª. Una vez recibido el pago del anuncio en el B.O.J.A. o constancia documental de haberse enviado, se procederá a la publicación del anuncio en el tiempo más breve posible.



NOTA: Enviar a: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
C/. Alfonso XII, 17
SEVILLA - 1



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE _____
DIRECCION _____
LOCALIDAD _____
PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo (1) Suscribirme _____ al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de renovar la suscripción _____ de conformidad con las condiciones establecidas.

(1) Táchese lo que no proceda

Sello o firma

FORMA DE PAGO

EFECTIVO FECHA _____ Pts _____

TALON NOMINATIVO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____ Pts _____

GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts _____

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

- PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y
CONSEJERIA DE GOBERNACION.

Edificio Monsalves
Apartado de Correos, nº: 100.000
SEVILLA

- RESTO DE LAS CONSEJERIAS.

Edificio Buenos Aires
Apartado de Correos, nº: 120.000
SEVILLA